

# Ley de Presupuesto

## Cambios tributarios en el Proyecto de Ley de Presupuesto

BADO, KUSTER, ZERBINO & RACHETTI  
LEGAL | TAX | ACCOUNTING



## Introducción

El 31 de agosto, el Poder Ejecutivo presentó en la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el período de Gobierno 2025-2029 (“el Proyecto”). El Proyecto contiene numerosas disposiciones que introducen cambios tributarios y aduaneros, entre las que se encuentran:

- Nuevo Impuesto Global Mínimo Complementario Doméstico
- Nuevo gravamen por IRPF a rentas de activos extranjeros
- Cambios a gravamen de dividendos pagados a no residentes
- Cambios a régimen de Tax Holiday para nuevos residentes fiscales
- Nuevos incentivos a inversiones y producciones audiovisuales
- Cambios a secreto bancario
- Cambios a franquicia para compras en el exterior

Tras la presentación del Proyecto, cada una de las cámaras del Poder Legislativo cuenta con un plazo de 45 días para su consideración y aprobación. Por lo tanto, es posible que en el trámite parlamentario surjan cambios al Proyecto y que no sea aprobado como fue propuesto por el Poder Ejecutivo.

## Impuesto Global Mínimo Complementario Doméstico

Se crea un nuevo impuesto que se adapta al modelo de Qualified Domestic Minimum Top-up Tax ("QDMTT") desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE") en el marco de su programa conocido como "Pilar 2" para la implementación de un impuesto corporativo que grave al menos el 15% de las rentas percibidas globalmente por grupos multinacionales ("Impuesto Global Mínimo").

El Impuesto Global Mínimo permite que la jurisdicción de la casa matriz de una empresa multinacional con ingresos consolidados de al menos 750 millones de euros grave todas las rentas de sus subsidiarias que no estén gravadas hasta una tasa efectiva del 15%.

El despliegue del Impuesto Global Mínimo en otras jurisdicciones del mundo, como los países de la Unión Europea, hace que algunos regímenes tributarios preferenciales de Uruguay, como las Zonas Francas, ya no representen una ventaja económica para las empresas multinacionales, dado que las rentas que dejan de ser gravadas en Uruguay pasan a estarlo en la jurisdicción de la matriz por hasta un 15%.

Por ello, Uruguay avanzó en la implementación del Impuesto Global Mínimo Complementario Doméstico para gravar hasta el 15% las rentas de las empresas multinacionales incluidas en el Impuesto Global Mínimo. De esta manera, no existirá una renuncia fiscal en Uruguay que sea aprovechada por el país de la matriz de las empresas multinacionales.

## **Nuevo gravamen por IRPF a rentas de fuente extranjera**

Para las personas físicas residentes, estarán gravados con Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") los rendimientos de capital inmobiliarios de fuente extranjera, como lo son las rentas por alquileres de inmuebles en el exterior. El Proyecto innovaría, ya que, hasta el momento, solo se encuentran gravados los rendimientos de capital mobiliarios de fuente extranjera, como los dividendos, utilidades o intereses pagados por una entidad no residente.

También, se agregan las rentas por incrementos patrimoniales por la enajenación de estos activos cuyos rendimientos de capital están gravados. Los incrementos patrimoniales se verifican por la ganancia al enajenar un activo.

Actualmente, no está gravada ninguna forma de incremento patrimonial verificado en el exterior.

## **Cambios a gravamen de dividendos distribuidos a no residentes**

Los dividendos de entidades locales pagados a accionistas no residentes se encontrarán gravados por el Impuesto a la Renta de los No Residentes ("IRNR"), aun cuando los dividendos se hubieren generado en rentas no gravadas por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"). Es condición del gravamen que el accionista no residente obtenga un crédito fiscal por el impuesto en su jurisdicción de residencia.

## Gravamen a ventas indirectas de activos uruguayos

Además de la ampliación del IRPF para incrementos patrimoniales de activos en el exterior, pasarán a estar gravadas por IRAE, IRPF e IRNR las enajenaciones de participaciones patrimoniales de entidades no residentes que tengan activos en Uruguay.

Se trata de una norma antielusiva que pretende gravar los traspasos de activos uruguayos de forma indirecta usando a entidades no residentes como vehículos para la enajenación. Por ejemplo, la enajenación de las acciones de una sociedad anónima constituida en el exterior que es propietaria de un inmueble en Punta del Este.

Las rentas por incrementos patrimoniales de estarán gravadas cuando:

- más del 50% del activo de la entidad no residente se integre, directa o indirectamente, por bienes situados en Uruguay o
- el valor de los bienes supere las 31.500.000 U.I. (aproximadamente USD 5.000.000).

## Cambios a régimen de Tax Holiday para nuevos residentes fiscales

Las personas físicas que adquieran la residencia fiscal a partir del 1 de enero de 2026 podrán optar por no pagar IRPF respecto de los rendimientos de capital e incrementos patrimoniales de fuente extranjera por el ejercicio en que realicen la opción y los diez siguientes. Ya no se permitirá la opción de tributar a tasa de 7% a perpetuidad.

Además, se innova en cuanto a que, después de vencido dicho plazo, podrán tributar por estas rentas el 50% de la tasa correspondiente de IRPF por los siguientes cinco ejercicios.

Se prevé un nuevo requisito para ampararse al Tax Holiday: realizar las inversiones que determinará la reglamentación del Poder Ejecutivo. Además, no podrán ampararse quienes fueren residentes fiscales durante los dos ejercicios fiscales anteriores, ni quienes ya hayan optado por el régimen de Tax Holiday anteriormente.

Para quienes ya se hayan amparado al actual régimen de Tax Holiday, las condiciones se mantendrán vigentes, y podrán optar por el plazo de cinco ejercicios fiscales adicionales tributando por el 50% de la tasa correspondiente de IRPF, siempre que acrediten haber realizado las inversiones previstas en la reglamentación del Poder Ejecutivo.

## **Créditos a inversiones**

Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar créditos fiscales mediante certificados a empresas que contribuyan al desarrollo cumpliendo con objetivos de:

- Realizar inversiones significativas para el desarrollo nacional;
- Creación de empleo directo o indirecto;
- Promover desarrollo de nuevas tecnologías;
- Favorecer la inserción internacional del país en mérito a su presencia global y su escala de operaciones; u
- Otras externalidades positivas.

El Proyecto no adelanta los parámetros para determinar el monto de los créditos ni la compatibilidad de esta política con el régimen de promoción de inversiones hoy vigente.

## **Incentivos a producciones audiovisuales**

También, el Poder Ejecutivo instrumentará mecanismos de incentivo a las empresas nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos audiovisuales en Uruguay promuevan la producción audiovisual nacional, la profesionalización del sector y la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales.

## Cambios a secreto bancario

Se autoriza a la Dirección General Impositiva (“DGI”) a acceder a la información en poder de entidades financieras (ahora incluye Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico) cuando la requiera para cumplir con pedidos de intercambio de información realizados por administraciones tributarias de otros países vinculados con Uruguay a través de un tratado internacional.

Actualmente, las entidades financieras están obligadas a enviar de forma periódica y automática alguna información de sus clientes, como los saldos y promedios anuales. Pero, el resto de la información se encuentra protegida por secreto bancario y la DGI debe obtener una orden judicial que releve a la entidad financiera del secreto y le ordene a enviar la información. Esto cubre, por ejemplo, a la información de movimientos de cuentas de clientes de bancos.

El cambio propuesto por el Proyecto elimina toda necesidad de orden judicial y la DGI podrá requerir directamente toda la información a las entidades financieras.

Se agrega que la DGI también podrá requerir la misma información en iguales términos y condiciones en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización. Esto extendería su libertad de acceso a información financiera para la fiscalización interna en nada relacionados con pedidos de intercambio de información.

## Cambios a franquicia para compras en el exterior

Actualmente, hasta tres envíos al año de mercadería por medios postales internacionales de entrega rápida, que no excedan los USD 200 de valor de factura cada uno, no están gravados por tributos aduaneros ni Impuesto al Valor Agregado (“IVA”).

En cambio, el Proyecto establece la posibilidad de recibir envíos por hasta un valor de USD 800 que quedarán exentas del pago de aranceles. Se remite al Poder Ejecutivo para que pueda fijar una cantidad máxima de envíos que cubran este valor. Estos envíos estarán gravados por IVA a la tasa del 22%, con la excepción de aquellos países que tienen tratados vigentes con Uruguay que lo impidan, como Estados Unidos.

Actualmente, Uruguay y Estados Unidos están vinculados por el Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión (“TIFA”), que según el Proyecto, continuará rigiendo los envíos entre ambos países. Por lo tanto, los envíos desde Estados Unidos que no alcancen los USD 200 cada uno no estarán gravados por impuestos aduaneros ni por IVA. Sin embargo, según aclararon autoridades del Poder Ejecutivo, los envíos que superen los USD 200 sí estarán gravados por IVA.

## Otros cambios aduaneros

- Se faculta a la Dirección Nacional de Aduanas (“Aduana”) a requerir información de entidades financieras en el marco de sus facultades de las denuncias penales de contrabando o defraudación aduanera. Para esto, la Aduana deberá obtener una orden judicial que releve a las entidades de su obligación de secreto.
- La Aduana podrá acceder a información de titulares de acciones al portador.
- Se aplican nuevas multas por el impago de tributos aduaneros iguales a las previstas en artículo 94 del Código Tributario para la infracción de mora por tributos internos (5%, 10% o 15%, dependiendo de los días de atraso).
- Convenios de facilidades de pago para casos en que se reconozca la infracción aduanera.
- Procedimiento simplificado para casos de infracción de contrabando de menor cuantía que fije el Poder Ejecutivo.
- Régimen simplificado de importación para insumos médicos y de investigación en salud.

El Proyecto recién ingresa al trámite parlamentario y habrá que esperar a la discusión y aprobación para conocer el impacto final de estos cambios. Aun después de aprobado, restará conocer la reglamentación del Poder Ejecutivo para saber qué aplicación tendrán.

***Puede contactarnos para más información o cualquier aclaración de este informe.***



**Cr. Agustín Rachetti**



**Dr. Pedro González Bonino**